



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio: 225
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: 18/12/2023
Mes de suministro: DICIEMBRE

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: [REDACTED]
R.F.C.: [REDACTED] CLAVE ITEI: [REDACTED]
DOMICILIO: ANDRES TERAN #712, VILLASEÑOR, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44600
AGENTE DE VENTAS: N/A TEL. / FAX: 33-11-69-78-95
CORREO ELECTRÓNICO: N/A

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA: 15 DÍAS HÁBILES
SERVICIO SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES
EVENTO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Pieza	2961	Bateria para la camioneta CR-V placas JLS-1022	Reemplazo de bateria para la camioneta Honda CR-V fr placas JLS-1022 N1-ELIMINADO 1 N2-ELIMINADO 7	\$2,293.11	\$2,293.11

OBSERVACIONES: Requiere reemplazo de la bateria del vehículo mencionado para mantener en óptimas condiciones de uso y poder realizar sus actividades de manera segura y sin complicaciones.

SUB-TOTAL: \$2,293.11
IVA: \$366.89
TOTAL: \$2,660.00

CANTIDAD EN LETRA: (DOS MIL SEICIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

[REDACTED]

ELABORÓ
MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCÍA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA
SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA
COORDINADORA DE FINANZAS

Vo. Bo.
ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ
OLGA NAVARRO BENAVIDES
COMISIONADA PRESIDENTA

FACTURAR A NOMBRE DE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL JAL.

Original 1

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Fecha: 18/12/23
Hora: 16:18
Firma: Alyn

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando el orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en el orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) ítem(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pasará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 (cinco) y 19 (diecinueve) de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 (treinta) días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una casa de fianza afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el período de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilite, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ninguna

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, va sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional; que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 (uno) hasta 05 (cinco) días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 (seis) hasta 10 (diez) días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 (once) días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del remanón o remanones en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del remanón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprenda de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haya acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inactivado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

N4-ELIMINADO 1

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

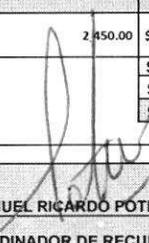
OLGA NAVARRO BENAVIDES
COMISIONADA PRESIDENTA

JUAN ALBERTO SALINAS MACÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



FECHA: 18/12/2023

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO										
ESTUDIO DE MERCADO										
ÁREA REQUERENTE:			DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN			No. DE PARTIDA				
REQUERENTE :			ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM							
CONTENIDO				PROVEEDOR N°1		PROVEEDOR N°2		PROVEEDOR N°3		
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL				AUTOZONE		LTH SANTA TERESITA		DOLORES MARINA BARRAGAN REYNAGA		
REGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
1	BATERIA PARA LA CAMIONETA CR-V PLACAS JLS-1022	1	PIEZA	\$ 2,499.14	\$ 2,499.14	\$ 2,450.00	\$ 2,450.00	\$ 2,293.11	\$ 2,293.11	
SUB-TOTAL					\$	2,499.14	\$	2,450.00	\$	2,293.11
I.V.A.					\$	399.86	\$	392.00	\$	366.89
TOTAL					\$	2,899.00	\$	2,842.00	\$	2,660.00
OBSERVACIONES:				PRECIO PROMEDIO	\$ 2,800.33					
FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA				 MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCIA COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES						

I	DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 13, 57 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LAS BASES GENERALES DEL ITEI, SE LLEVÓ A CABO LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO COMO LO MARCA LA MENCIONADA LEY, POR LO QUE NOS HACEMOS RESPONSABLES DE LA VERACIDAD DE LAS MANIFESTACIONES AQUÍ PLASMADAS, CON EL CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE IMPLICARÍA LA FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LAS MISMAS.
II	SE BUSCARON BIENES Y/O SERVICIOS QUE PUDIERAN SUSTITUIR LO REQUERIDO, ASÍ COMO PROCESOS ALTERNATIVOS DE COMPRA TALES COMO RENTA, NO ENCONTRANDO MEJORES CONDICIONES PARA LO SOLICITADO.
III	SE VERIFICÓ QUE EXISTE LA OFERTA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS (DEJAR LA QUE VAYA DE ACUERDO A LO REQUERIDO), EN CALIDAD, CANTIDAD Y OPORTUNIDAD REQUERIDAS EN LA SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO MENCIONADA.
IV	QUE EN ÉSTA INVESTIGACIÓN SE MUESTRA EL PRECIO MAXIMO Y MINIMO DE REFERENCIA, ASI COMO LA MEDIA DE LAS TRES COTIZACIONES OBTENIDAS, SIN QUE HUBIERAN CAMBIADO LAS CONDICIONES DEL MERCADO A LA FECHA DE ENTREGA DE LA MISMA.

grem

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	Dirección de Administración	TITULAR DEL ÁREA	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
		Isabella Landeros Bharat Ram Directora de Administración	Manuel Ricardo Potenciano García Coordinador de Recursos Materiales

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PROGRAMA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	Servicio	Revisión de la batería y en su caso cambiarla de Camioneta Honda CRV placas JLS 1022	Revisión de la batería y en su caso cambiarla de Camioneta Honda CRV placas JLS 1022	640 01 2961	+6,555.38

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO:

18-dic-23

EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO:

Programa Anual de Adquisiciones

JUSTIFICACIÓN:

Compra necesaria para reponer la batería que se encuentra en mal estado de la camioneta CRV.

SOLICITA



Isabella Landeros Bharat Ram
Directora de Administración

AUTORIZA



Isabella Landeros Bharat Ram
Directora de Administración

TRAMITA



Manuel Ricardo Potenciano García
Coordinador de Recursos Materiales

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA



Sandra Sarahi Martínez Munguía
Coordinadora de Finanzas

itei
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES
Dirección de
Administración
Coordinación de
Finanzas
Fecha: 18/12/23
Hora: 16:18
Firma: *Alyn*



Usr: Alyn
Rep: rptEstadoPresupuestoEgresos_PY_FF

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
ESTADO DE JALISCO

Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Proyecto/Proceso - Fuente Financiamiento Al 18/dic./2023

Fecha y hora de Impresión | 19/dic./2023
10:26 a. m.

Objeto del Gasto	Proyecto / Proceso	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
64001 Servicios financieros, materiales y humanos entregados a las unidades administrativas del Instituto.												
01 Asignaciones Estatales.												
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transpor	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$0.00
Asignaciones Estatales.		\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$0.00
02 Remanentes de ejercicios anteriores												
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transpor	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00	\$13,445.00	\$6,555.00	\$13,445.00	\$0.00	\$6,555.00	\$13,445.00	\$13,445.00	\$0.00
Remanentes de ejercicios anteriores		\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00	\$13,445.00	\$6,555.00	\$13,445.00	\$0.00	\$6,555.00	\$13,445.00	\$13,445.00	\$0.00
Servicios financieros, materiales y humar		\$25,000.00	\$0.00	\$25,000.00	\$18,445.00	\$6,555.00	\$18,445.00	\$0.00	\$6,555.00	\$18,445.00	\$18,445.00	\$0.00
Total Final		\$25,000.00	\$0.00	\$25,000.00	\$18,445.00	\$6,555.00	\$18,445.00	\$0.00	\$6,555.00	\$18,445.00	\$18,445.00	\$0.00

DESCUBRE TODAS NUESTRAS OFERTAS DE NAVIDAD

Encuentra aquí tus productos con descuento

DESCUBRE TODAS NUESTRAS OFERTAS DE NAVIDAD

Encuentra aquí tus productos con descuento



REFACCIONES Y ACCESORIOS



2009 Hon...



baterias



BUSCAR



2009 Honda Truck CR-V 2WD 2.4L FI DOH...



Prol. Hidalgo #1014, Col. Las ... ABIERTO Hasta 9:00 PM

Refacciones / Baterías, arranque y carga / Baterías / Bateria

Este producto NO se ajusta a tu vehículo. [Ve las refacciones que sí se ajustan.](#)



VE I MAS



Presiona la imagen para acercar



Presiona la imagen para acercar



Bateria Duralast Gold Grupo BCI 75 75-DLG



No. de Parte 75-DLG | SKU #392039

5-años

No le queda a tu vehículo. [Cambiar Vehículo](#) | [Ver refacciones que sí le queden](#)

Precio regular	\$2899⁰⁰
Depósito de casco Reembolsable	+\$550.00
-----	-----
Precio regular más casco	\$3449.00

1

Compra en línea y recoge en tienda
Disponible | [Prol. Hidalgo #1014](#)

CONTACTÁNDOS

LTH SANTA TERESITA

CENTRO DE ATENCION LTH

CALLE GARIBALDI 1345-A
COLONIA SANTA TERESITA, GUADALAJARA, JALISCO.
CP. 44600
TEL 3345216259 CEL 3328083622
RFC MALF5609183NA
frankmarlunamail.com

Guadalajara Jalisco a 18 de Diciembre de 2023.

En base a la cotización solicitada, le informo el costo del producto

MARCA	CANTIDAD	TIPO	PRECIO IVA INCLUIDO	TOTAL
LTH	1	51R 500		\$2,450

Precio más IVA y al cambio, quedo de ustedes, para cualquier comentario

Saludos.



[Redacted]

FACTURA ELECTRÓNICA

N6-ELIMINADO 1

Folio: 3724

Versión: 4.0

(612) Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Tipo de comprobante: (I) Ingreso

Lugar de expedición: (44600)

No. Certificado: 00001000000503120421

N7-ELIMINADO 7

Receptor
 INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
 TIO50327CB3
 Domicilio fiscal: 14160
 Régimen fiscal: (303) Personas Morales con Fines no Lucrativos
 Uso de CFDI: (G(3) Gastos en general

Fecha de emisión: 2023-12-18T14:33:30
Moneda: (MXN) Peso Mexicano
Tipo de cambio: 1
Forma de pago: (04) Tarjeta de crédito
Método de pago: (PUE) Pago en una sola exhibición
Exportación: (01) No aplica

Total del CFDI: \$ 2,660.00

Descripción	Cantidad	Valor unitario	Importe	Objeto Imp.
.TH-51R-500	1.00	\$ 2,293.11	\$ 2,293.11	(02) Si objeto de impuesto

No. Identificación: LTH 51R Clave de producto o servicio: 26111707 Clave de unidad: H87 Unidad: Pieza

Impuestos trasladados del concepto	Base	Importe
(002) IVA - Tasa 0.160000	\$ 2,293.11	\$ 366.89

Impuestos trasladados del comprobante	Base	Importe
(002) IVA - Tasa 0.160000	\$ 2,293.11	\$ 366.89

Importe con letra: DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MXN	Subtotal	\$ 2,293.11
	Total de impuestos trasladados	\$ 366.89
	Total	\$ 2,660.00



Timbre Fiscal Digital: 1.1 Fecha de certificación: 2023-12-18T14:33:31 UUID: B252B23D-E450-410F-B4FA-81F01659F0F9

No. Certificado del SAT: 00001000000516053874 RFC del proveedor de certificación: FCG840618N51

Sello digital del emisor:

cDMapywHIE82Em7Y8ptHQZC7M6NKuRbBPHsIOXOHMddnShc9jvmapCuAW+PIDGB0HsGcRGPqgzQH2qsYNxrfPPEe9HweJ6J5uqMRbNSnK0DOU2iAH4nCjvGJQ NLCvAoYY33iZB92BUDH5WAFYkbZ+OPCMV729LjTheE3busQqJU8QCIHILJDAnPzVnWUXR6D4M3vjwUUPrmhk7DzgPLa7RnQkQe5RCx0D1D7YH7X0juRIADi7m MBII1X/KOIQ+I2Sodi56DGs7Azr/Q7SQ2QFMvJtjN5aaGDxRw3F6vB/qmJNOAoh+CRFqibdrIB9sP+xd9wesL5w==

Sello digital del SAT:

OOZPejkm3phF2RbBc7LYCKuOJIIInclq4SP28Cu0X27YLxeXjeVUX0iOuHScUPjXIEOSf8wdcc0MA4gkP7I8PVN9ajC7iIBWdIn4IO9iqobCkjhLE0VCL7hOkmVIGLIR L4D61X3yHLaLaVNPYbs0i7186KxblsR6PtW413Mz0To9S9aGIM4hKAPILcfd04cGLA0zGI0dEPr64nhrKhQpWjw5+hol8vQQjdV5QKxqGzSLUMwubhKPUANAYAOxZQcu 06E8x/bwa9fYN57rwqL4NL9kXlcwAihO78Djn9FA+GB7eB0Njx0Y64P9n3KI57LajHvYGNQ==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|B252B23D-E450-410F-B4FA-81F01659F0F9|2023-12-18T14:33:31|FCG840618N51|cDMapywHIE82Em7Y8ptHQZC7M6NKuRbBPHsIOXOHMddnShc9jvmapCuAW+PIDGB0HsGcRGPqgzQH2qsYNxrfPPEe9HweJ6J5uqMR bNSnK0DOU2iAH4nCjvGJQNLcVaoYY33iZB92BUDH5WAFYkbZ+OPCMV729LjTheE3busQqJU8QCIHILJDAnPzVnWUXR6D4M3vjwUUPrmhk7DzgPLa7RnQkQe5R Qx0D1D7YH7X0juRIADi7mMBII1X/KOIQ+I2Sodi56DGs7Azr/Q7SQ2QFMvJtjN5aaGDxRw3F6vB/qmJNOAoh+CRFqibdrIB9sP+xd9wesL5w==|00001000000516053874||

Este documento es una representación impresa de un CFDI

DEBO (EMOS) Y PAGARE (MOS) INCONDICIONALMENTE POR ESTE PAGARE A LA ORDEN DE DOLORES MARINA BARRAGAN REYNAGA EN EL LUGAR DE EXPEDICIÓN DESCRITO CON EL CODIGO POSTAL 44600 A LA ELECCIÓN DEL DÍA _____ LA CANTIDAD DE \$ 2,660.00 (DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MXN) VALOR RECIBIDO A MI (NUESTRA) ENTERA SATISFACCIÓN, SI NOFUERA PAGADA A SU VENCIMIENTO CAUSARÁ INTERESES MORATORIOS AL TIPO DE ___% MENSUAL JUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL.

NOMBRE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO RFC: ITI050327CB3 #FACTURA: 372

ACEPTO (AMOS)

Facture electrónicamente en http://www.formasdigitales.mx/



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y
ESTADO DE JALISCO**

Usu: Alyn
Rep: rptPoliza

Póliza: D00820 Del 18/12/2023

Fecha y hora de Impresión 19/dic./2023 10:31 a. m.
Página 1

Concepto: Comprometido y devengado OC 225 / **N8-ELIMINADO 1** / BATERÍA PARA CRV JLS1022 / F3724

Beneficiario:

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento	
0001	8240-02-64001-101-2961-1	Refacciones y accesorios menores de	\$2,660.00		FF., OC 225 / N10-ELIMINADO RAYNAGA / BATERÍA PARA CRV JLS1022 / F3724	1
0002	8220-02-64001-101-2961-1	Refacciones y accesorios menores de		\$2,660.00	FF., OC 225 / N11-ELIMINADO RAYNAGA / BATERÍA PARA CRV JLS1022 / F3724	1
0003	8250-02-64001-101-2961-1	Refacciones y accesorios menores de	\$2,660.00		FF., OC 225 / N12-ELIMINADO RAYNAGA / BATERÍA PARA CRV JLS1022 / F3724	1
0004	8240-02-64001-101-2961-1	Refacciones y accesorios menores de		\$2,660.00	FF., OC 225 / N13-ELIMINADO RAYNAGA / BATERÍA PARA CRV JLS1022 / F3724	1
0005	5129-2961	Refacciones y accesorios menores de	\$2,660.00		FF., OC 225 / N14-ELIMINADO RAYNAGA / BATERÍA PARA CRV JLS1022 / F3724	1
0006	2112-1-000546	N9-ELIMINADO 1		\$2,660.00	FF., OC 225 / N15-ELIMINADO RAYNAGA / BATERÍA PARA CRV JLS1022 / F3724	1
Sumas iguales =>			<u>7,980.00</u>	<u>7,980.00</u>		

T

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."